

# **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

## **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Solicitud al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión, aprobadas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de Septiembre de 2016.
- 3.- Proposición del Grupo Municipal PSOE-A relativa a Asuntos relacionados con la Delegación Educación.
- 4.- Resoluciones de Alcaldía.

## **ASISTENTES AL ACTO:**

### **Alcalde-Presidente:**

D. Manuel Sánchez Aroca

### **Concejales:**

D<sup>a</sup>. Rosario María Chincoa Mora

D. Manuel Ángel Díaz Reyes

D<sup>a</sup>. María José Izquierdo Morillo

D<sup>a</sup>. Concepción Majarón Alés

D. Cristóbal Morillo Torres

D. Francisco Javier Reina Aguilar

## **SE INCORPORAN A LO LARGO DE LA SESIÓN**

Ninguo

## **EXCUSAN SU AUSENCIA:**

D<sup>a</sup>. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez

## **FALTAN SIN EXCUSA:**

D. Jaime Martín Gallardo

D. Carmelo Talavera Morillo

D. Juan Manuel Torres Gutiérrez

## **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D<sup>a</sup>. María Belén Tirado Santiago

=====

En Martín de la Jara, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos del día **VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS** se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Manuel Sánchez Aroca**, y la concurrencia de los señores Concejales que arriba se citan, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada para el día de la fecha, en **PRIMERA** convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los

asuntos que componen el orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, distribuida con la convocatoria. Toma la palabra, la Sra. Majarón Alés, del Grupo Municipal IULV-CA-CUT y manifiesta que el turno de su intervención en el punto cuarto de la anterior sesión plenaria se determina que “su grupo estaría de acuerdo si el período de amortización del referido anticipo fuera inferior a un año”. Sin embargo, debería decir “una legislatura”. En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda subsanar el error material mencionado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

**PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD AL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA SU CREACIÓN Y GESTIÓN, APROBADAS POR ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto del orden del día, acordándose la misma, por lo que procede a informar a los asistentes sobre el expediente relativo a la solicitud para concurrir en el Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, aprobado en virtud de Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de septiembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016.

Considerando que las Bases por las que se regula la Creación y Gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla (Base 1. Objeto) dispone lo siguiente:

“El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAs), estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses siguientes:

Línea 1.— Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 26 mensualidades:

1.1) Los previstos en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y

1.2) Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

Línea 2.— Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

Línea 3.— Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de:

3.1) Operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

3.2) Deudas con la Seguridad Social reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la Seguridad Social vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta la total amortización de la deuda recogida en

el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

3.3) Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la AEAT vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta el total de amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

Línea 4—Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería. Plazo máximo de reintegro:11 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

La presente convocatoria se enmarca como continuación de la iniciativa de colaboración financiera promovida por la Diputación de Sevilla, mediante una nueva edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016”.

Considerando que la Base 7 de la mencionada convocatoria, relativa a la “Solicitud del anticipo reintegrable: documentación y plazo de presentación”, establece al efecto lo siguiente:

“Los Ayuntamientos y entidades locales autónomas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, sin que en ningún caso el importe total de la suma de sus solicitudes exceda de 3.000.000 de euros ni de las cuantía máximas descritas en la base sexta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Hacienda de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 3:

7.1.—Línea 1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato previstos en los artículos 177.5 y 193.2 del TRLRHL, con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo y/o a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 26 mensualidades .

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria. En el supuesto de superar el 75%, deberá acreditar informe de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio

2015 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1 (apartado 1.1).

g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, así como acreditación de no haberse acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (apartado 1 2)

7.2.—Líneas 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse como fecha límite el 23 de diciembre de 2016.

g) Caso de acogerse, dentro de la línea 2, a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

7.3.—Línea 3.—Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como la refinanciación de deudas incluidas en Convenios con la Seguridad Social y/o la AEAT reconocidas por la corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017. En el supuesto de deudas con la Seguridad Social o con la AEAT el plazo máximo de reintegro será el que reste desde octubre de 2016 a la fecha de finalización prevista en el Convenio firmado con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria Estatal hasta un máximo de 110 mensualidades.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.

d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad

presupuestaria.

f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma que quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse, como fecha límite, el 23 de diciembre de 2016.

g) Aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente con la Seguridad Social y/o AEAT vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4.—Línea 4.—Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

— La cantidad solicitada.

— La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— El carácter preferente de estas retenciones.

— El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2017.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015.

c) Certificado del Interventor del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2015.

d) Caso de acogerse a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el Ayuntamiento o ELA que presente solicitud(es) a este Fondo lo pondrá en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2016@dipusevilla.es al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación”

Considerando la conveniencia de participar en el Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla y, atendiendo a lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión (Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016).

Examinado el asunto por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Solicitar y acogerse al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia Número 218, de fecha 19/09/2016), con el que se desarrolla, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, en los términos que en su articulado se establecen, conforme al siguiente orden de prelación y con sujeción a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

\*7.2.—Líneas 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

— Cantidad solicitada: 240.000,00 Euros.

— Orden de prelación: 1.

— Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.

— Determinar el carácter preferente de estas retenciones.

— Determinar el número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo: 110 mensualidades desde enero de 2017.

\*7.3.—Línea 3.—Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como la refinanciación de deudas

incluidas en Convenios con la Seguridad Social y/o la AEAT reconocidas por la corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases:

- Cantidad solicitada: 40.000,00 Euros.
- Orden de prelación: 2.
- Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- Determinar el carácter preferente de estas retenciones.
- Determinar el número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo: 110 mensualidades desde enero de 2017.

**Segundo.**- Determinar que el Ahorro Neto derivado de la Liquidación de 2015 es positivo, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

**Tercero.**- Determinar que volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado.

Abierto turno de intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que al amparo de lo previsto en las presentes Bases se solicitan dos líneas de financiación. Una es la relativa a la realización de Inversiones, con objeto de dar salida y poner en valor la antigua cooperativa de espárragos, y la futura creación de un micropolígono industrial. Y, la otra, línea se trata de la amortización anticipada de los préstamos a largo plazo que tiene suscrito la Corporación Local para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Regla de Gasto.

A continuación, interviene la Sra. Majarón Alés, del Grupo Municipal IULV-CA-CUT y afirma que en su momento su grupo planteó que las instalaciones de la antigua cooperativa de espárragos podrían utilizarse para la creación de un futuro polígono industrial en el Municipio.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Solicitud al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión, aprobadas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de Septiembre de 2016, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....6 del Grupo Municipal PSOE-A
- \* Votos en contra..... 0
- \* Abstenciones..... 1 del Grupo Municipal IULV-CA-CUT

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Solicitud al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en las Bases por las que se regula su Creación y Gestión, aprobadas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de 15 de Septiembre de 2016.

**PUNTO TERCERO.- PROPOSICION GRUPO MUNICIPAL PSOE-A RELATIVA A ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra el Sra. Chincoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

El pasado día 31 de Agosto, la Delegada Territorial de Educación propuso el cese del Secretario General Provincial, Francisco Díaz Ayala, que como todos sabemos es paisano nuestro y exalcalde de nuestro pueblo. Las funciones de Secretario General Provincial las venía desempeñando desde marzo de 2014, con anterioridad había desempeñado otros puestos de responsabilidad en la Diputación de Sevilla. El día 1 de Septiembre se reincorporó a su plaza de Profesor de Enseñanza Secundaria en el IES Politécnico de Sevilla, en la profesión de docente ingresó en Octubre de 1978 y la estuvo ejerciendo ininterrumpidamente, incluido el periodo que fue alcalde, hasta que se incorporó a la Diputación de Sevilla en Octubre de 1994.

El cesar a un cargo de libre designación, que son circunstancias normales en cualquier Administración Pública por la persona que tiene la capacidad, en este caso la Delegada Territorial de Educación, bien porque el responsable quiera remodelar su equipo de colaboradores o reorganizar y reorientar la forma de trabajo no tendría mayor importancia sino fuera por el momento en el que se ha producido el cese del Secretario General Provincial en Sevilla. El cese se ha realizado en el momento más inoportuno para él, cuando, desde la prensa y en la Comisión de Educación en el Parlamento de Andalucía, se venía denunciando que una docente adscrita al Polígono Sur había sido contratada de forma irregular y por parte de la Consejera de Educación se había ordenado la instrucción de un informe de carácter reservado sobre esta cuestión.

Estas circunstancias han sido aprovechadas por algunas personas y algún grupo político para de forma velada acusar al Secretario General cesado que tenía relación con el tema, esto ha dado lugar a comentarios en nuestro municipio y a publicaciones por determinadas personas en el Facebook con el objeto de dañar la imagen pública y la honorabilidad de nuestro paisano. Sin embargo leyendo las noticias aparecidas en prensa y las comparencias habidas en el parlamento por la Consejera de Educación, si no se tienen prejuicios y ánimo de hacer daño, se desprende que el Secretario General cesado no tiene ninguna responsabilidad en este asunto, además, si se analiza la orden donde se aprueba el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur y cuáles son las funciones de los Servicios que tienen la responsabilidad de realizar la propuesta de nombramiento de personal docente adscrito al Polígono Sur se desprende que el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Educación no participa en este proceso.

De manera interesada se ha dañado la imagen y honorabilidad de nuestro paisano y exalcalde de nuestro municipio, Francisco Díaz Ayala, y por eso traemos esta moción para someterlo a la consideración del Pleno.

Francisco Díaz Ayala, fue teniente Alcalde entre 1979 y 1982, y alcalde con mayoría absoluta en las elecciones municipales de 1983, 1987 y 1991, fue uno de los alcaldes más votado de la provincia de Sevilla en las elecciones municipales de 1987.

Fue una persona que en el tiempo que estuvo al frente de este Ayuntamiento trató por igual a todos los jareños y jareñas, hizo que nuestro pueblo en aquellos años fuera referente en la Sierra Sur, colaborando a la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos y en mejorar la eficacia de la gestión municipal, defendía cuando era Alcalde que “el Ayuntamiento es la primera institución donde acude el vecino y es donde espera resolver todos sus problemas, por ello desde aquí se debe contribuir a que los jareños y jareñas encuentren una vida más digna y culta”.

Trabajó como alcalde por resolver los problemas de nuestro pueblo, teniendo como principal objetivo el SERVIR AL PUEBLO Y LOS VECINOS DE MARTIN DE LA JARA, y siempre puso su empeño en que el Ayuntamiento fuera de TODOS, que sirviese de vehiculo de servicio para

todos los jareños y jareñas, sin discriminar a nadie.

Martín de la Jara experimentó, en aquellos años, un avance importante, de forma cualitativa y cuantitativa en todos los servicios municipales, concretándose de manera resumida en: La creación de la infraestructura básica para la puesta en funcionamiento de los servicios municipales así como la construcción de un nuevo centro educativo, guardería, hogar de pensionista, polideportivo, casa de la cultura, naves industriales, etc. Se aumentaron de las cuotas de Bienestar Social de los jareños y jareñas e impulsó iniciativas para el Fomento y Desarrollo Económico de nuestro municipio, permitiendo con ello la creación de muchos puestos de trabajo en aquellos años y evitando con ello la emigración de los jareños y jareñas a otras tierras de España.

Cuando cesó de su cargo de Alcalde, en prueba de honestidad, autorizó para aquellos que lo quisieran, pudieran ver sus cuentas bancarias, igual hizo cuando cesó en la Diputación de Sevilla, poniendo a disposición un acta notarial donde quedaba recogido sus bienes a la entrada y salida de la Diputación.

Los vectores por los que se ha regido siempre al exalcalde de nuestro municipio han sido los de la honestidad, sencillez y ayuda a todos aquellos que hayan acudido a él, estando muy marcado por la importancia que siempre ha dado al sacrificio personal y el valor que representa, para él, el trabajo diario.

Por todo lo anteriormente dicho, y ante aquellos que injustamente han querido atacar su honorabilidad y honestidad desde este pleno le damos nuestro apoyo en estos momentos de dificultad personal y además se dé traslado de esta moción a la Consejera de Educación mostrando nuestra disconformidad con el cese del Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla por lo inoportuno del momento en el cuál se ha realizado y el daño personal que colateralmente ha producido al mismo.

Abierto turno de intervención, toma la palabra la Sra. Majarón Alés, del Grupo Municipal IULV-CA-CUT y manifiesta que el texto de la propuesta de acuerdo la ha recibido instantes antes de comenzar la presente sesión plenaria y considera que el cese lo ha efectuado la Delegada de Educación, por lo que habría que esperar a que se diluciden los hechos.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde y afirma que, en calidad de Alcalde y compañero de Francisco Díaz, desea mostrarle su apoyo y confianza.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la Proposición Grupo Municipal PSOE-A relativa a asuntos relacionados con la Delegación de Educación, que arroja el siguiente resultado:

- \* Votos a favor.....7 de los Grupos Municipales PSOE-A e IULV-CA-CUT
- \* Votos en contra..... 0
- \* Abstenciones..... 0

En consecuencia queda aprobada la Proposición Grupo Municipal PSOE-A relativa a asuntos relacionados con la Delegación de Educación.

**PUNTO CUARTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de las Resoluciones de Alcaldía contenidas en el Libro de Resoluciones, a disposición de los miembros de la Corporación.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las diecisiete horas del día de la fecha, de todo lo cual la Secretaria que suscribe



da fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago